



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: VERBAL
DTE: ANDRES COTES RAMIREZ
DDO: BANCO POPULAR Y/O
RAD: 08001-31-03-005-2020-00029-00**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

Se observa que, en el presente proceso, a través de auto de fecha 26 de febrero de 2020 se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir.

Que de conformidad al Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, se ordenará la inclusión del emplazamiento de las personas indeterminadas en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se ordena la inclusión del emplazamiento de las personas indeterminadas en el registro nacional de emplazados, de conformidad al Decreto 806 de 2020 artículo 10.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 165 HOY, 01 OCTUBRE DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**

HACE SABER:

Que se emplaza A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir, para que comparezcan a este juzgado ubicado en la calle 40 No. 44-80 edificio centro cívico piso 8, correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se notifiquen del auto admisorio de fecha 26 de febrero de 2020 proferido en el proceso VERBAL promovido por ANDRES EDUARDO COTES por medio de apoderado judicial, contra LUZ ELENA CARRILLO MEJIA Y OTROS, con radicado del proceso 2020-00029.

Que de conformidad a lo estipulado Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez surtida la publicación e inscrito en el registro nacional de emplazados, deberán los demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

Cordialmente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO